Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0236 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA, EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CAS-OAJ-SAM-018-2023, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DE 2.015 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,

1 SAM-018

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: MONTERREY, TAURAMENA, SABANALARGA, HATO COROZAL, PORE, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, NUNCHIA, MANÍ, PAZ DE ARIPORO, OROCUÉ, YOPAL, RECETOR Y CHÁMEZA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-018-2023**, se publicaron en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, Sin que se presentaran observaciones al mismo.

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

Que mediante Resolución No. 0179 de fecha 22 de junio de 2023, La jefe de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-018-2023**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: MONTERREY, TAURAMENA, SABANALARGA, HATO COROZAL, PORE, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, NUNCHIA, MANÍ, PAZ DE ARIPORO, OROCUÉ, YOPAL, RECETOR Y CHÁMEZA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 22 de junio de 2023, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 0236 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023

Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentó una (1) propuesta así: **"RUMA INGENIERÍA"** S.A.S" NIT 901168744-1 Representado legalmente por **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** cedula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja.

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

2
SAM-018

Que las propuestas presentadas dentro del Proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	RUMA INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que la ponderación preliminarmente quedo de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES	TOTAL
1	RUMA INGENIERÍA	29,50	50,00	20,00	0,25	0,25	100,00

Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co. sin presentarse observaciones al informe de evaluación.

Que, así las cosas, de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica, jurídica y financiera se obtuvo el siguiente informe final:

RESOLUCIÓN No. 0236 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	RUMA INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

3
SAM-018

Que la ponderación final quedo de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES	TOTAL
1	RUMA INGENIERÍA	29,50	50,00	20,00	0,25	0,25	100,00

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por: **"RUMA INGENIERÍA"** S.A.S" NIT 901168744-1 Representado legalmente por **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** cedula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja., Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la Jefe de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-SAM-018-2023**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: MONTERREY, TAURAMENA, SABANALARGA, HATO COROZAL, PORE, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, NUNCHIA, MANÍ, PAZ DE ARIPORO, OROCUÉ, YOPAL, RECETOR Y CHÁMEZA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **"RUMA INGENIERÍA"** S.A.S" NIT 901168744-1 Representado legalmente por **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** cedula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja., al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener **100,00** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023; es competente la jefe de la oficina asesora jurídica de la gobernación de Casanare para producir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0236 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-018-2023**, cuyo "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: MONTERREY, TAURAMENA, SABANALARGA, HATO COROZAL, PORE, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, NUNCHIA, MANÍ, PAZ DE ARIPORO, OROCUÉ, YOPAL, RECETOR Y CHÁMEZA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **"RUMA INGENIERÍA"** S.A.S" NIT 901168744-1 Representado legalmente por **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** cedula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte ($ 699.749.456,00)**

4
SAM-018

ARTICULO 2°: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición

Dada en Yopal, Casanare, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó/Elaboró: **CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA**
Profesional Contratado